



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.508

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 369
Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.
Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al Lic. Mario Rivera López, actual Sub-Secretario de la misma, quien devengará el sueldo asignado para el cargo que se le está encomendando, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 370

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.
Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Bombero Motorizado y Bomberos Razos del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, en la forma siguiente:

Cristóbal Velásquez Cerrato, Bombero Motorizado, en sustitución de Roberto E. Moncada R., Mario Roberto Núñez Wu. e Isidro Castillo R. Bomberos Razos, en sustitución de Carlos Portillo Bustillo y Pablo Colindres.

Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 371

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Asistente y Mecanógrafa de la Sección Técnica dependiente de la Asistencia Técnica al

Gobierno Local, en la forma siguiente:
Rolando Raudales Urtecho, Asistente, en sustitución de Agustín Turcios Aguilar y Milfred Budee, Mecanógrafa, en sustitución de Gloria Marina Elvir.

Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 373

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Yoro, a los ciudadanos: Miguel Angel Almendárez y Marcial Reyes Menocal, en sustitución de Vicente Murillo V. y José Reyes Doblado.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 374

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los ciudadanos Bartolo Chávez Gómez y Samuel Alfredo Paniagua, en sustitución de Angel Martínez Fúnez y Felipe Yánes Maldonado.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 369 al 388, in lusive.—Febrero de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 190 al 191, in lusive.—Julio de 1961.
AV:808

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al ciudadano Reinerio Chinchilla, en sustitución de Juan Antonio Rodríguez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar de la Sub-Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al Señor Bernardo Aguirre Gutiérrez, actual Oficial Mayor de la misma, quien devengará el sueldo asignado para el cargo que se le está encomendando, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Olancho, a la ciudadana Amalia Peralta Brevé, en sustitución de Aminta de Cardona, quien renunció.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir

del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Alcalde del Presidio de la ciudad de Santa Bárbara, al ciudadano Sebastián Murillo Gámez, en sustitución de Jorge Pineda Caballero.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Secretaria de la Gobernación Política del departamento de Lempira, a la ciudadana Alfa Girón, en sustitución de María Elena Matute de Hernández, quien renunció.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 386

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Escribiente y Portero de la Gobernación Política del de-

partamento de Choluteca, en la forma siguiente: Yolanda Espinoza, Escribiente, en sustitución de Bertilia de Meza; Carlos A. Valle, Portero, en sustitución de Julio César Palacios.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 388

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar de la Presidencia del Consejo del Distrito Central, al Fiscal J. Enrique Medina G., quien devengará el sueldo asignado para el cargo que se le está encomendando, por mientras dure la ausencia del Titular, Félix Canales Salazar, quien se ausentará, a partir del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 394

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo próximo, miembro de la Comisión de Censura Cinematográfica, al ciudadano Jonathán Roossel Toledo, en sustitución de Irene de Zavaia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 397

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.

Oswaldó López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, de-

Pasa a la Página N° 5

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1908

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de mayo del año en curso, por el joven Hernán Cáceres, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1909

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de mayo del año en curso, por Sor Julia Flores, en representación de la joven Diana Haydeé Barahona, estudiant

te y vecina de Santa Rosa de Copán, Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación para el Hogar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1910

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 588-E. P. del 29 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Edgardo Espinoza Bejarano, en el sentido de in-

cluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1911

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 226 del 30 de enero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, vigente en este país, a favor del joven José Abelardo Zeledón García, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1912

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 423-E. P. del 15 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, vigente en este país, a favor del joven Juan José Rodríguez Solís, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1913

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 426-E. P. del 15 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Costa Rica, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país, a favor del joven José Alejandro Carvajal Solís, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1914

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 577-E. P. del 29 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Estudios de la República de Costa Rica, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país, a favor del joven Carlos Fernando Ruiz González, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Educación

Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1915

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 509-E. P. del 26 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Guatemala con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país, a favor del joven Carlos Antonio Cajas Vidaurre, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales, y que se deniegue la de Estudios Sociales, por corresponder no a Tercer Curso como indica el solicitante, sino al Primer Curso, caso que no se puede dar equivalencia por haber sido cursada en el extranjero, Artículo 9 del Reglamento de Equivalencias.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1916

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 241-E. P. de fecha 31 de enero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país, a favor del joven Mauricio José Bendaña García, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Edu-

ción Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1917

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 276 de fecha 31 de enero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país, a favor del joven Agapito Fernández Briño, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1918

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Rafael Espinal Salinas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática. Física. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1919

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, por el joven Raúl Morán Marcía, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ma-

temática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1920

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de mayo del año en curso, por el joven José Humberto Molina, estudiante y vecino de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal y Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica. Ciencias Natu-

les. Matemática, Inglés, Educación Física. Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Educación Musical y Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Comercial: Idioma Nacional, Inglés Comercial, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1921

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de enero del año en curso, por el joven Ramón Arturo Bueso, estudiante y vecino de Santa Rosa de Copán, Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física. Educación

Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía. Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1922

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de abril del año en curso, por el joven Evenor Lizardo, estudiante y vecino de Siguatepeque, Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el Parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se Concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Natu-

les, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. 1er. Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1923

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de mayo del año en curso, por la Embajada del Ecuador en Honduras, en representación de la joven Elena Pavón Subia, estudiante y actualmente con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación

do Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1924

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de mayo del año en curso, por la Embajada del Ecuador en representación de la joven María del Carmen Pabón Subia, estudiante y con residencia actual en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de las Repúblicas de Chile, Ecuador y Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña cuatro certificaciones debidamente legalizadas.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación

Secundaria: Idioma Nacional, Matemática, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Dibujo Aplicado, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática, Química, Filosofía, Psicología General.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1925

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de mayo del año en curso, por la Embajada de El Ecuador, en representación del joven Fernando Pavón Subia, estudiante y con residencia actual en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de las Repúblicas de Nicaragua y El Ecuador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Ma-

temática, Inglés. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemática, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Dibujo Aplicado, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática, Física, Química, Filosofía, Psicología General.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1926

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de abril del año en curso, por el joven Lauro Núñez h., estudiante y vecino de Olanchito, Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.

Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física, Artes Manuales. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1927

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 264.00) doscientos sesenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Otilia Zelaya Zepeda Reina, valor que le corresponde por un mes de sueldo como catedrática de la Escuela Normal de Señoritas y que goza de licencia por enfermedad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1928

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 297.43) doscientos noventa y siete lempiras con cuarenta y tres centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Director del Instituto Central, para que cancela a la "EUZKADI S. de R. L.", de Comayagüela, D. C., una factura por vidrios que suministró para ser instalados en el edificio del Anexo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes

tes al centro en referencia.—
Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1929

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1739 de fecha 5 de junio en curso, en el sentido que dicho Acuerdo deberá leerse de la siguiente manera:

"Traspasar la suma de ... (L. 16.660.00) dieciséis mil seiscientos sesenta lempiras, a la Cuenta de Ingresos Eventuales existentes en la Tesorería Especial de Educación Media, cantidad que se tomará proporcionalmente con cargo a los saldos que en el balance aparecen durante el mes de mayo anterior a favor de los diferentes Institutos, para atender los sueldos y gastos de dicha Tesorería del presente año".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1930

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L. 74.25) setenta y cuatro lempiras con veinticinco centavos, cantidad que se utilizará en la compra del material siguiente para servicio de la Oficina de Contabilidad de la Tesorería Especial de Educación Media:

1 vidrio de 24 3/4 x 41 7/8" para escritorio L. 29.25

4 silleteras de madera de pino tapizadas con cuerin 45.00

Suma L. 74.25

El gasto se imputará a la partida de Ingresos Eventuales, existentes en la Tesorería

Especial de Educación Media.—
Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1931

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° al 19 de abril del presente año, al Profesor Ulises Ochoa, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria de Colón, a efecto de poder pagarle los días trabajados. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Viene de la 1a Página

partamento de Cortés, a los ciudadanos: Sebastián López Enamorado, José Orellana Larios, Enrique Maldonado Guevara y Oscar Gómez Cedillos, en sustitución de José Rosa Aguilar Aguilar, Cruz López Martínez, Santos Henríquez Lemus y Daniel García Álvarez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 398

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar Ad-honoren de la Fiscalía del Consejo del Distrito Central, al Licenciado Francisco C. Interiano, actual Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por el tiempo que dure en el ejercicio de la Presidencia del mismo Organismo, el Fiscal, Licenciado J. Enrique Medina G.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1932

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo y Docente, que labora en el Instituto "Santo Tomás de Aquino", de Camasca, Intibucá, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L. 90.00	
Secretario	50.00	
Consejero de la Sección Varones	40.00	
Consejera de la Sección Señoritas	40.00	L. 220.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Idioma Nacional	L. 12.00	
Estudios Sociales	10.00	
Educación Moral y Cívica	10.00	
Ciencias Naturales	12.00	
Matemáticas	12.00	
Inglés	10.00	
Educación Musical	8.00	
Artes Plásticas	10.00	
Educación Física, Varones	8.00	
Educación Física, Señoritas	8.00	
Consejo de Curso y Orientación	00.00	100.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L. 12.00	
Estudios Sociales	10.00	
Educación Moral y Cívica	10.00	
Ciencias Naturales	12.00	
Matemáticas	12.00	
Inglés	10.00	
Educación Musical	8.00	
Artes Plásticas	10.00	
Educación Física, Varones	8.00	
Educación Física, Señoritas	8.00	
Consejo de Curso y Orientación	00.00	100.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L. 10.00	
Matemáticas	10.00	
Estudios Sociales	10.00	
Educación Moral y Cívica	10.00	
Ciencias Naturales	10.00	
Inglés	10.00	
Educación Musical	8.00	
Artes Industriales	8.00	
Educación para el Hogar	8.00	
Educación Física, Varones	8.00	
Educación Física, Señoritas	8.00	
Consejo de Curso y Orientación	00.00	100.00

(CONTINUARA)

Acuerdo N° 1933

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora durante el presente año lectivo, en el Instituto "Evangélico", de Minas de Oro, Comayagua, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Luis René Rodas Borjas.
Sub-Director, Profesora Dinora Domínguez Mejía.
Tesorera, Profesora Marjorie Josi.
Consejera, Profesora Cruz Amada Rivera.
Inspectora, Profesora Dorin V. de Palmer.
Bibliotecaria, señorita Mabel G. Rowell.
Ecónomo, señor Carlos Bonilla.
Secretaria, Profesora Delia Priscila Mateo.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Delia Priscila Mateo.
Estudios Sociales, Profesora Cruz Amada Rivera.
Ciencias Naturales, Profesora Dinora Domínguez Mejía.
Matemáticas, Profesor Luis René Rodas Borjas.
Artes Plásticas, Profesora Dinora Domínguez Mejía.
Educación Moral y Cívica, Bachiller Jaime Paul.
Educación Física (Señoritas), Profesora Dinora Domínguez Mejía.
Educación Física (Varones), Bachiller Jaime Paul.
Inglés, Profesora Marjorie Josi.
Educación Musical, Bachiller Jaime Paul.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Cruz Amada Rivera.
Estudios Sociales, Profesora Cruz Amada Rivera.
Ciencias Naturales, Profa. Dinora Domínguez Mejía.
Matemáticas, Profesor Luis René Rodas Borjas.
Artes Plásticas, Profesora Dinora Domínguez Mejía.
Educación Moral y Cívica, Profesor Luis René Rodas Borjas.
Educación Física (Señoritas), Profesora Dinora Domínguez Mejía.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en la República Federal Alemana, con poder que

Bachiller Jaime Paul.
Educación Física (Varones),
Inglés, Profesora Marjorie Josi.

Educación Musical, Bachiller Jaime Paul.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesora Cruz Amada Rivera.

Estudios Sociales, Profesora Cruz Amada Rivera.

Ciencias Naturales, Profesora Dinora Domínguez Mejía.

Matemáticas, Profesor Luis René Rodas Borjas.

Educación para el Hogar, (S), Profa. Dinora Domínguez Mejía.

Artes Industriales (Varones), Bachiller Jaime Paul.

Educación Moral y Cívica, Prof. Luis René Rodas Borjas.

Educación Física y Deportes (Varones), Bachiller Jaime Paul.

Educación Física y Deportes (Señoritas), Profesora Dinora Domínguez Mejía.

Inglés, Profesora Marjorie Josi.

Educación Musical, Bachiller Jaime Paul.

Personal de Servicio

Dentista, Doctor Juan Lungren.

Enfermera, señorita Verna Van Wingerden.

Portero, señor Robelio Noiasco.

Conserje, señor José María Santos.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

acompañó razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

FEMPROL

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, empaques, propagandas, y sobre los demás medios u objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos requeridos, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo, concediendo lo aquí pedido, extendiendo la Certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez
3, 13 y 27 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en la República Federal Alemana, con poder que acompañó razonado, rogando se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

PROLEV

que le sirve a mi representada para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empa-

ques y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio, y en la propaganda mercantil. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando se tramite, y en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo dicho registro y depósito, y se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez
3, 13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco ante usted como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín 65, 170-172 Müllerstrasse, en Alemania, con poder que acompañó razonado, rogando se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, con registro de origen en Munich, Alemania, N° 793.313, el 8 de agosto de 1964, que consiste en la palabra:

GYNOVLAR

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasas para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de plantas, productos para la protección de los animales contra parásitos, bactericidas y medios de esterilización (desinfectantes), conservantes para comestibles; se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, y los demás documentos exigidos por la ley, rogando el trámite, y en su

oportunidad, que se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez
3, 13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co., Ltd.), domiciliada en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 656.585, el 24 de octubre de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: vehículos motorizados de dos ruedas; consistente en el nombre:

Honda

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los vehículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, esterciéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez
3, 13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad

de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

RAPID SHAVE

para distinguir: preparaciones para afeitarse, en cualquier forma y presentación, tales como cremas, lociones, ungüentos, etc., y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez
3, 13 y 23 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se pide registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique B. Uclés, de general conocidas y accionado como apoderado especial del Doctor don Héctor Fernández, mayor de edad, casado, Químico y Farmacéutico, natural y vecino de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, me presento ante vos pidiendo registre en la oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de esta República, la marca denominada:

FORSAN

a favor de mi apoderado Doctor Fernández. La marca "Forsán" ya fue registrada en la oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, con el número 888, el veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, según lo acredito con la certificación extendida por el Jefe de la oficina que acabo de mencionar, el dos de octubre del pasado, documento que acompaño para que sea registrada esta solicitud. La marca de fábrica "Forsán" sirve para

amparar productos químicos y farmacéuticos de fabricación nacional o extranjera, que se presentará en estado líquido en envases de varios tamaños, pues es un tónico alimenticio; también se puede presentar en ampollas o en cápsulas. Acompaña un etíquet y diez hojas de papel que contienen el nombre de la referida marca de fábrica para los usos legales. También acompaña un contrato celebrado con el Doctor Marco L. Paredes, quien se encargará de la venta del producto amparado con la marca "Forsán". Mi personería la acredita con el testimonio de la escritura pública de poder que me otorgó el Doctor Fernández, documento que digo sea razonado en esta diligencia y se me devuelva. Ruego al S. P. E. admitir esta solicitud, la tramite y en su oportunidad me extienda certificación de la resolución que se dicte, que sido sea mandado verificar el registro a favor de mi mandante.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Enrique B. Uclés". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 24 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3, 13 y 23 M. 65.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes quince de marzo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olanchito, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27º 30') cincuenta y nueve metros de la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50º) treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste, (50º), cincuentitrés metros cuarentinueve centímetros al

mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12º 45') noventa y cinco metros cincuenta centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Oeste (57º 45') treinta y seis metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27º 45') veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85º 45') cincuenta y ocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treinta y tres grados Este (33º) ciento ochentitrés metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, ochentitrés grados Oeste (83º) con sesenta y siete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento No 289 folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, piso de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio forrada en uno de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pileta recentora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con ferro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribu-

ción, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera tcho y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, ceruir, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador rotatorio de acero y con un molde con su visión de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un visón marca "Pillaster"; 4º—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte centímetros, con su visón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 5º—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 6º—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 7º Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 8º—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 9º—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un acorte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entreti o, marca "Risacometa", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L 80,000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesenta y tres lempiras con cincuenta y tres centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es

hábil.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.
LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 3 al 11 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes nueve de marzo próximo, a las diez a. m. se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: fracción del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé; dicha fracción de lote tiene un área, de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. Dicho inmueble está inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el No 281 folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, y se rematará para pagar una deuda que éste tiene con el señor Arturo Valdez. Está valorado en Once Mil Quinientos Ochenta y Tres Lempiras Veinte Centavos de Lempira, y por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 9 F. al 4 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecinueve de marzo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se describe inmediatamente: "Un lote de terreno que se encuentra en el Barrio San Felipe de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: Partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de la esquina, limita con toda la propiedad la calle por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, que mide diecinueve metros doce centímetros, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquiza y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Este, se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con Lote B que fue de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte, se miden veinte y siete metros cincuenta y siete centímetros, limita con

propiedades de María Leurrinda; por el rumbo Este, desde el anterior punto se miden treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros, de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita con casas y solares marcados con la letra C que fue de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson; de aquí hacia el Oeste, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros, veintidós centímetros con el Lote A de Ana Rosa Leurrinda de Nelson. Este lote descrito, tiene un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Se encuentran construidas como mejoras las siguientes: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con servicios de agua, luz eléctrica y sanitarios, consta de dos piezas hacia la calle, con un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas, y una cocina, tiene además un pequeño caudizo de madera que sirve como garage. Asimismo tiene construidas hacia el Este, un cuarto de seis por cinco metros con cincuenta centímetros, con un closet, servicios sanitarios, y finalmente un cuarto de tres metros por dos y medio. Todo el inmueble y sus mejoras se encuentran inscritos a favor de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson, con el No 8, folios del 6 al 13, del Tomo 118, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado por Peritos nombrados por el Juzgado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras exactas. Y se rematará para hacer efectiva la suma de diez mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora Ana Rosa Leurrinda de Nelson, es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza Succ. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndoles que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 19 de febrero de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.
Del 22 F. al 16 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día martes dieciséis de este mes de marzo, a las diez de la mañana, se rematarán en subasta pública los siguientes bienes muebles: Maquinaria Minera: a) Un molino cónico marca Harding No 2052 de 200 toneladas TPD con transmisión y bandas; b) Una perforadora de 220/440/100 kilowats; c) Un transformador resistente marca Stater; ch) Un motor eléctrico marca Allis Chalmers de inducción de 40 Horse Power, 1660 RPM, serie 15140 MK-Y822 OD-1-1-Fase 60 C. Y.; d) Un clasificador Morse de cuatro pies por veinte pies; e) Un motor eléctrico clasificador Century Type S. C. de 5HP voltios 220/440, fase 3, ciclo 60, serie 8136009; f) Una bomba centrífuga Myers con motor eléctrico No 15 HM, serie 50242, motor modelo Century SC20462RP, 1740-1450 C. Y. O., voltios 220/440 de 3 HP; g) Una bomba centrífuga con motor eléctrico, serie 2903 motor Westinghouse, de 5 HP, 50 C. Y. O., 1750 RPM, voltios 220/440, estilo 1442186, serie 6411; h) Dos mesas concentradoras Wisley con motores Allis Chalmers, serie 710D-N5112-976 y 1-N5-112-995; i) Dos mezcladoras con sus tanques de

Sociedad Constituida

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que con fecha [31 de diciembre de 1964 y en escritura que autorizó el Notario don Juan E. Paredes, quedó constituida la sociedad denominada "Avicultores Unidos, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de L 25.000.00 y un capital máximo de L 100.000 00. Su objeto es la compra de los productos de las granjas avícolas para su venta dentro y fuera del territorio nacional; la importación o adquisición local para su venta de enseres, útiles, equipos, medicinas y demás objetos o implementos propios para las granjas avícolas en la forma que sobre el particular estime la Asamblea General de socios; y en general, cualquier actividad mercantil permitida por la ley. El tiempo de duración es indefinido y se podrán establecer Sucursales o Agencias en los lugares que se estime conveniente, dentro o fuera de la República.—San Pedro Sula, febrero 24 de 1965

ANDY COLE VALLE,
Gerente Interino.

3 M. 65.

7' x 4' x 4', sobre madera de 8' x 8', siendo los motores Allis Chalmers 711D-NS112-979 y 7B8- 51-642-130-796; j) Un amalgamador Mercury de 2 HP con barril de madera sobre marco de madera motor Westinghouse 1-63-F64; k) Un molino con bola de acero de 2' x 4' con motor Mercury de 1 HP marca Westinghouse, serie 13-68-F-253; l) Un tanque de agua de acero, cilíndrico de tres por ocho pies, sobre construcción de madera de 8' x 8'; ll) Dos pulverizadores de discos con polea; un cónico de 50 toneladas HP y amilador con 10 HP con motor eléctrico, el amilador es N° 954, motor S-XK-3323; m) Un amilador con motor eléctrico Wagner y pulverizador Brown que forman una sola unidad; n) Un compresor marca Worthington, serie 90651 y otro compresor Gardner Denver, serie 133276; ñ) Una planta eléctrica completa con generador Le Roy de 31, 5 KVA, serie 2752-B-7292; o) Una planta generadora inglesa KVA de 2.8 completa, de 110 voltios, dos fases marca Scott, serie BS-2613; p) Una planta eléctrica Diesel de 6 KVA completa con generador y enfriador de agua N° 93639; q) Una planta eléctrica de gasolina de 0.75 KVA completa con motor; r) Una bomba de agua de kerosene de 2 HP con motor marca Home-Lite, serie N° 589287, funcionando con ésta una bomba con una combinación de aceite y gasolina; s) Dos motores de gasolina con clutch de 12.5 HP, modelo esp. CCK-S27C, N° 1, serie N° 188575875 y N° 2 con serie 47B563279 marca Onan; t) Una bomba eléctrica para agua serie 2903; u) Dos hardings marca Diagraph Pump Nos. 160 y 161; v) Un motor de inducción de 75 HP marca Westinghouse de 220/440 voltios, serie N° 4535-424; x) Un clasificador o exelón grader completo con motor de 3/4 HP N° 347; y) Un peugeot Freres Drill con baja velocidad bits., completo con manguera, base, etc. (Taorm Hidráulica) desarmado; z) Una soldadora eléctrica con equipo completo, con motor modelo J-C-225, serie N° H-149472; aa) Un trígner marca Harding incompleto N° 737; bb) Un motor eléctrico completo de 40 HP, marca Allis Chalmers, serie N° 25306-K-818E-12-2; cc) Dos bombas centrifugas marca General Electric, modelo 5K43AC2380 y M-815465-A1; dd) Una bomba de vapor marca Fairbanks, serie 730134 de 6 x 2 x 4; ee) Un Jak Hammer de 25 libras con chisel y martillo hidráulico, desarmado; ff) Una Blac-Smith con herreria completa; gg) Un grupo

completo de treinta puntas, siete picochas, dos martillos grandes, seis martillos pequeños, 17 palas, tres barras y una pequeña cantidad de fierros mecánicos; hh) Un Pick Up de 1 1/4 toneladas, serie N° 55268, motor N° 226-101809; el anterior equipo minero se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Departamento de Francisco Morazán, con los Nos. 98. Folios 220 al 224 del Tomo 31 respectivo. El anterior equipo fue valorado por las partes en noventa y tres mil doscientos cincuenta lempiras exactos y se rematará para hacer efectiva cantidad de treinta mil lempiras, intereses legales y costas que el señor Joseph Bobak Husoeg, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en busca de postores.—Tegucigalpa, D. C., lunes 1° de marzo de 1965.

Edgardo Alvarez Romero,
Secretario por ley.

Del 3 al 11 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintitrés de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado con el número Treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis metros ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con Lote Treinta y Cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, y limita con Lote Treinta y Uno, con una área de mil varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento noventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Pro-

piudad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una casa de piedra, concreto reforzado y ladrillo, de dos plantas, que consta de quince piezas y cuatro baños. b) Un lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el Número Siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central, teniendo como límites particulares los siguientes: Al Norte, Lote Número Cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una aja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores a fin de comunicarlos con la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sean los lotes números Seis y Ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de un corredor grande, cuatro piezas, cocina y garage, encontrándose el dominio inscrito con el N° Doce, Folios Trece y Catorce del Tomo (135) Ciento Treinta y Cinco del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de ciento veintidós mil lempiras, el primeramente descrito y en sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos, el segundo. Y se rematarán para hacer efectiva la suma de ochenta y un mil doscientos diez y seis lempiras con ochenta y siete centavos de lempira, más intereses, gastos y costas legales que los señores Ernesto Matamoros Carrasco e Irma Venegas Godoy de Matamoros adeudan a la Sociedad Paa American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 26 F. al 20 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día diecinueve de marzo próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Dos elevadores de granos de 34 1/2, modelo 5K15AG201; un camión marca Fargo, modelo 1957, serie N° 82654930, motor N° T544-7379; un Jeep marca Willys, modelo Guerra; un trailer de cuatro ruedas, con carrocería de caoba; una sembradora, en mal estado, lo mismo los anteriores, una fertilizadora marca All Cop; una cosechadora de arroz marca John Deere, modelo 127363,

serie número 27968, un aceradero marca Corley con rampa y rieles de 190 metros; una desorilladora marca The Tower, modelo Edger; un tractor marca Allis Chalmers de llantas, modelo 192750 con cultivadora regular, una desgranadora de maíz Hawas, modelo 100, serie N° 5992C; una sierra marca Croftamaus; una despajadora de arroz marca Bill Broock Huller; una despajadora de arroz marca Engelberg; una limpiadora de arroz marca Hoerber Mariman, serie 11647; un motor Vicking Diesel, modelo 16 H. R., serie 2482; una clasificadora de semilla marca War-A-Way; una secadora de granos Cop Drier; una planta eléctrica General Electric, modelo 1-523, serie número 589-A-56; un trailer para Jeep; un arado Allis Chalmers, modelo 42 discos; un arado marca Athen de 10 discos; una sembradora y surqueadora marca Allis Chalmers; un compresor marca Devibiss Co., modelo 1202; un soldador Acetileno marca Aircor; un taladrador marca Stanley; un taladrador marca Speed Way; una planta eléctrica marca Fairbanks Morse, modelo 1250; una planta eléctrica marca Kahler, modelo 15-M-25; una grúa marca Yale Spur de cinco toneladas de capacidad; un Pick Up marca Willys Overland, serie número 66548; una bomba marca Fairbank; un tanque de capacitación y distribución de tres mil galones; un tractor marca Allis Chalmers, modelo H. D. G. B-5480, con cuchilla marca Baker, modelo 471RC16; un motor Evenrude; una lancha de veinticinco pies de largo, por ocho de anchura, de caoba, con motor, modelo 464412, serie WXLEM 12, incluido en la lancha; una sierra de cadena marca McCullock, modelo 99, serie 7807; una refrigeradora marca Serval, de 14 pies cúbicos de gas Butano Propane; una estufa marca Pace Merker, de gas Butane Propane; una sumadora marca Monroe; un Jeep Land Rover, serie número 261-90021; un juego de

muebles marca Bronwisk, de una mesa con nueve sillas; una báscula con capacidad de 1.000 libras, marca Fairbanks Morse; una registradora marca National Cash Register Co.; un tránsito marca Berger; una sumadora marca Benmortal; un archivador y caja seguridad, marca Remington; una máquina de escribir marca Olivetti; un juego radio Aircrafters Co.; un transmisor Brad Master Sincor; una cortadora de zacate marca Ford; una taladora. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Honduras Industrial, S. de R. L. adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L 93.000.00, valor asignado por las partes en la escritura autorizada en esta ciudad, el dos de marzo de 1962, por el Notario Adolfo León Gómez.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 1° al 11 M., 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICO	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298268	0.308396	0.301887		0.298268	0.308396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160138			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempira
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Francos Belga	0.0901	0.1802
Francos Francés	0.2040	0.4080
Francos Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2617	0.5234
Florin	0.3768	0.7536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peneta	0.0198	0.3960
Lira	0.00160	0.0320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS